



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 21 de marzo de 2025..... 1612

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Modificación de la adscripción de las Delegaciones Especiales a las Áreas de Gobierno. 1613

Modificación de las resoluciones de Alcaldía nº 2023/1179 y 2024/945, sobre delegaciones genéricas. 1615

Modificación de las resoluciones de Alcaldía nº 2023/1185 y 2024/939, sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y fijación régimen de sesiones.. 1617

CHILLÓN

Aprobación de la segunda modificación de la Oferta de Empleo Público..... 1618

Aprobación definitiva de la segunda modificación de la plantilla de personal municipal para el año 2024..... 1619

FUENTE EL FRESNO

Proceso de elección de Juez de Paz sustituto..... 1620

LLANOS DEL CAUDILLO

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2025..... 1622

MALAGÓN

Solicitud de licencia de actividad para ganadería ovina y ganadería caprina, con ubicación en calle Carrión, 2..... 1623

POBLETE

Nombramiento como Policía Local en prácticas..... 1624

TOMELLOSO

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M. F. 1625

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. E. M. L..... 1627

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J. L. L. P.....1629

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A. D.....1631

Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A. S. I. y otra.....1633

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Nombramiento como personal laboral fijo de una plaza de Sepulturero, estabilización de empleo temporal (I).....1635

Nombramiento como personal laboral fijo de una plaza de Sepulturero, estabilización de empleo temporal (II).....1636

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 21 de marzo de 2025 en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2025000922 de fecha 20/02/2025 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 21 de marzo de 2025, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 614

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Modificación de la adscripción de las Delegaciones Especiales a las Áreas de Gobierno.

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto 2025/323, de fecha 17/02/2025, ha dictado el siguiente Decreto que, literalmente dice:

"Resolución de la Alcaldía sobre modificación de la adscripción de las Delegaciones Especiales a las Áreas de Gobierno.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día celebrada el 17 de junio de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y 28 del Reglamento Orgánico Municipal.

Teniendo en cuenta los Decretos de Alcaldía 2023/1125, 2023/1106 y 2024/940, mediante los que se delegan competencias de Alcaldía de forma especial y genérica y a los efectos de clarificar la dependencia de las delegaciones especiales en el área correspondiente.

Dado que se ha creado una nueva Área de Gobierno.

RESUELVO:

PRIMERO. Adscribir las siguientes Delegaciones Especiales a las Áreas de Gobierno con delegación genérica que pasa a indicarse:

ÁREA DE GOBIERNO	Organización Interna y Personal Seguridad Ciudadana, Vigilancia y Control de Ordenanzas Municipales, Tráfico y Protección Civil	Educación, Cultura, Desarrollo Económico y Empleo, Participación Ciudadana y Portavocía Municipal	Urbanismo, Obras e Infraestructuras Básicas y Medio Ambiente.	Asistencia y Prestaciones Sociales, Inclusión y Solidaridad	Juventud, Deporte y Ocio	Hacienda	Contratación
DELEGACIONES ESPECIALES	<ol style="list-style-type: none"> Recursos humanos y personal. Protección civil Policía local, seguridad ciudadana, seguridad vial y tráfico. Vigilancia y control de ordenanzas municipales 	<ol style="list-style-type: none"> Educación Turismo y cultura Promoción institucional, transparencia municipal y comunicación Participación ciudadana Promoción económica e industrial, comercio y consumo Promoción de la formación y el empleo Portavoz municipal 	<ol style="list-style-type: none"> Urbanismo, obras y servicios e infraestructuras básicas Ciclo integral del agua Limpieza, medio ambiente y tratamiento de residuos Parques y jardines Agricultura y caminos rurales 	<ol style="list-style-type: none"> Familia, atención a personas con capacidades diferentes, igualdad y mujer Atención social primaria Voluntariado cooperación y solidaridad Atención a mayores Salud Atención a la infancia 	<ol style="list-style-type: none"> Juventud Deporte Ocio y festejos 	<ol style="list-style-type: none"> Hacienda 	<ol style="list-style-type: none"> Nuevas tecnologías, administración electrónica y comunicaciones internas Control, vigilancia y prevención de riesgos laborales y protección de datos Licitaciones y contratación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

SEGUNDO. Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área/materia en la que se encuadren las delegaciones especiales, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales o Concejales con delegaciones especiales.

TERCERO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a todos los concejales del equipo de gobierno, con el régimen de recursos adecuado a derecho.

En Bolaños de Calatrava, febrero de 2025.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 615

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Modificación de la resolución de la Alcaldía n.º 2023/1179 y 2024/945, sobre delegaciones genéricas.

El Sr. Alcalde Presidente, mediante decreto 2025/322, de fecha 17-02-2025, ha dictado el siguiente decreto que, literalmente dice:

"Decreto de modificación de las resoluciones de Alcaldía 2023/1179 y 2024/945, sobre delegaciones genéricas.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Según lo previsto en los artículos 28 y 47 del Reglamento Orgánico Municipal,

Considerando más adecuada otra organización del equipo de gobierno en la actualidad, distinta a la diseñada al inicio de la andadura de esta Corporación, para impulsar el Área de Contratación, procede la modificación de los Decretos 2023/1179 y 2024/945, resultando en consecuencia la organización de áreas de gobierno que pasa a describirse. Por todo lo cual,

RESUELVO:

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

ÁREA DE GOBIERNO/MATERIA CONCEJAL/A DELEGADO/A

- Educación, Cultura, Desarrollo Económico y Empleo, Participación Ciudadana y Portavocía Municipal	Felipe López López
- Organización Interna y Personal; Seguridad Ciudadana, Vigilancia y Control de Ordenanzas Municipales, Tráfico y Protección Civil	Dolores González López
- Urbanismo, Obras e Infraestructuras Básicas y Medio Ambiente	Carmen López Guzmán
- Asistencia y Prestaciones Sociales, Inclusión y Solidaridad	Purificación Medina Aranda
- Juventud, Deporte y Ocio	Santiago Gómez Fernández
- Hacienda	Álvaro González Sobrino
- Contratación	María Jesús Almansa López

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas abarcarán todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a esta Alcaldía; excepto la aprobación de gastos, facultad que seguirá detentando esta Alcaldía.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los ediles designados que, salvo manifestación expresa en contra en el plazo de tres días hábiles, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SEXO. Dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de febrero de 2025.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 616

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Modificación de las resoluciones de Alcaldía nº 2023/1185 y 2024/939, sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y fijación régimen de sesiones.

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto 2025/324, de fecha 17/02/2025, ha dictado el siguiente Decreto que, literalmente dice:

"Resolución de Alcaldía por la que se modifican los Decretos 2023/1185 y 2024/939, sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y fijación régimen sesiones.

Tras las elecciones municipales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dado que se crea una nueva Área de Gobierno de Contratación, es por lo que se modifican los Decretos 2023/1185, y 2024/939, quedando en definitiva, la conformación de la Junta de Gobierno integrada por los siguientes miembros, manteniéndose su régimen jurídico inalterado.

RESUELVO: PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejalas:

- DOLORES GONZÁLEZ LÓPEZ.
- SANTIAGO GÓMEZ FERNÁNDEZ.
- FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
- PURIFICACIÓN MEDINA ARANDA.
- MARÍA JESÚS ALMANSA LÓPEZ.

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, previa convocatoria por el Alcalde, dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran.

CUARTO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter quincenal, en miércoles, pudiendo variarse la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de dos días, conservando ésa el carácter de ordinaria.

QUINTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a la concejala saliente.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de febrero de 2025.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 617

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2025, se aprobó la segunda modificación de la Oferta de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

Primero: Aprobar la segunda modificación de la oferta de empleo público 2024 que tiene por objeto, realizar las siguientes modificaciones:

Dentro del apartado A) Funcionarios de carrera.

1. Modificación del grupo de las plazas denominadas “Operario de Servicios Múltiples”, pasando a ser el C2, no sufriendo alteración el resto de datos de estas plazas.

2. Modificación del grupo de la plaza denominada “Operario Encargado del Cementerio”, pasando a ser el C2, no sufriendo alteración el resto de datos de esta plaza.

3. Modificación del grupo de la plaza denominada “Subalterno”, pasando a ser el C2, no sufriendo alteración el resto de datos de esta plaza.

Segundo: Publicar la segunda modificación de la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero: Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chillón, 24 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 618

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****ANUNCIO**

Habiendo concluido la aprobación de la segunda modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2024, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

2.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024.- A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
Propuesta de la Alcaldía.	9/01/2025	
Informe Jurídico.	9/01/2025	
Informe de los Servicios Técnicos.	9/01/2025	
Informe de Intervención.	9/01/2025	Favorable.
Informe-Propuesta de acuerdo.	13/01/2025	

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la segunda modificación de la plantilla de personal municipal para el año 2024 que tiene por objeto, realizar las siguientes modificaciones:

Dentro del apartado A) Funcionarios de carrera.

1. Modificación del grupo de las plazas denominadas “Operario de Servicios Múltiples”, pasando a ser el C2, no sufriendo alteración el resto de datos de estas plazas.

2. Modificación del grupo de la plaza denominada “Operario Encargado del Cementerio”, pasando a ser el C2, no sufriendo alteración el resto de datos de esta plaza.

3. Modificación del grupo de la plaza denominada “Subalterno”, pasando a ser el C2, no sufriendo alteración el resto de datos de esta plaza.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chillón, 24 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 619

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

Expediente nº: 354/2025.

Bando de Alcaldía-Presidencia.

Procedimiento: Juzgado de Paz.

Interesado: Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Que por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se interesa de este Ayuntamiento se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento de cargo de Juez de Paz Sustituto, según comunicación presentada el día 12/02/2025 y número de entrada en el registro general de este Ayuntamiento 2025-E-RC-523.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince (15) días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes en modelo de instancia por escrito se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen, s/n de Fuente el Fresno o en el registro electrónico sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenteelfresno.sedelectronica.es>] o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - a) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - b) Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - c) Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - d) Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes, que deberán hacer constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la presentación de una instancia por parte del interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://fuenteelfresno.sedelectronica.es>] donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que en las dependencias municipales del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://fuenteelfresno.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuente el Fresno, la Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Ramírez.

Anuncio número 620

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2025.

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2025, acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, sus bases de ejecución, así como de la plantilla de personal, conforme a lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Llanos del Caudillo, a 21 de febrero de 2025.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 621

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 70.551.169-A licencia de actividad para ganadería ovina (156 hembras y 4 machos) y ganadería caprina (83 hembras y 4 machos), con ubicación en calle Carrión, 2, de la localidad; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 622

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Resultado proceso selección de Policía Local y nombramiento de funcionario en prácticas

Finalizado el proceso selectivo, remitida por el Tribunal documentación y resultado del proceso selectivo, por Resolución de 21 de febrero de 2025, se ha resuelto nombrar funcionario en prácticas para ocupar la plaza vacante de Policía Local al aspirante que se cita:

<i>Nº</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
1	Martín Garcia, S	***2221**

La funcionaria nombrada tendrá un plazo de diez días para tomar posesión del puesto.

Poblete, a 21 de febrero de 2025.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 623

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Mohammed Fernan.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Francisco García Pavón, nº ** (o calle San Francisco, **).

Visto el informe de Policía Local donde se indica que don Mohammed Fernan no reside en calle Francisco García Pavón, nº **.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Mohammed Fernan, mediante Edicto de fecha 30 de agosto de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 31 de agosto de 2023 y en el B.O.E. de fecha 5 de septiembre de 2023.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Mohammed Fernan, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

HE RESUELTO:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción Padronal a don Mohammed Fernan, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 19 de febrero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 624

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don El Mehdi Laissaoui.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“.... El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

.....

Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

.....

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento. ...”.

Habiendo aportado el interesado copia de un pasaporte caducado, sin que se haya aportado denuncia formulada ante la Policía, ni solicitud de renovación de dicho pasaporte.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don El Mehdi Laissaoui, mediante Edicto de fecha 12 de diciembre de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2023 y en el B.O.E. de fecha 19 de diciembre de 2023.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don El Mehdi Laissaoui, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

HE RESUELTO:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción padronal a don El Mehdi Laissaoui, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 19 de febrero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 625

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Juan Leonel López Pinos.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“.... El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

.....

Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

.....

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento. ...”.

No habiendo aportado el interesado ningún documento para acreditar su identidad conforme a lo preceptuado en la resolución anteriormente citada.

Habiendo sido notificado requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Juan Leonel López Pinos, mediante Edicto de fecha 6 de febrero de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 8 de febrero de 2024 y en el B.O.E. de fecha 13 de febrero de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Juan Leonel López Pinos, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

HE RESUELTO:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Juan Leonel López Pinos, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 19 de febrero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 626

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Adel Doudou.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“.... El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

.....

Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

.....

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento. ...”

Habiendo aportado el interesado copia de un pasaporte, sin que se haya aportado denuncia formulada ante la Policía, ni solicitud de renovación de dicho pasaporte.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Adel Doudou, mediante Edicto de fecha 27 de noviembre de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 28 de noviembre de 2023 y en el B.O.E. de fecha 1 de diciembre de 2023.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Adel Doudou, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

HE RESUELTO:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción padronal a don Adel Doudou, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 19 de febrero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 627

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación se da publicidad de Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, a nombre de don Adrian Silviu Iacob y doña Adriana Rosu.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.”.

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

“... antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución. ...”

Considerando el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad”, de la resolución arriba referida que dice:

“...- Nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹ o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados:

El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el de la tarjeta de residencia en vigor expedida por las autoridades españolas o, en su defecto, el del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia. ...”.

Visto que en la documentación que se acompaña a la solicitud de inscripción padronal de don Adrian Silviu Iacob y doña Adriana Rosu no se puede comprobar si el documento que acredita la identidad de los interesados está en vigor o caducado.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Adrian Silviu Iacob y doña Adriana Rosu, mediante Edicto de fecha 17 de noviembre de 2023, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 21 de noviembre de 2023 y en el B.O.E. de fecha 24 de noviembre de 2023.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Adrian Silviu Iacob y doña Adriana Rosu, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1. Tener por desistidos de su solicitud de Inscripción padronal a don Adrian Silviu Iacob y doña Adriana Rosu, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal solicitada.

2. Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 19 de febrero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 628

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de Sepulturero en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
*** 8697**	D. FELIX JESÚS ÚBEDA SÁNCHEZ-CRESPO

Con el siguiente resultado definitivo,

<i>Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos)</i>	<i>Méritos Académicos/Otros (Máximo 15 puntos)</i>	<i>Puntuación</i>
60	6	66

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 629

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de Sepulturero en el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024 se ha dispuesto el nombramiento a favor de:

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***7598**	D. ANTONIO PRADO CASARES

Con el siguiente resultado definitivo,

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>CONCURSO EXPERIENCIA + MERITOS (Máximo 40 puntos)</i>	<i>OPOSICION 1º EJERCICIO + 2º EJERCICIO (Máximo 60 puntos)</i>	<i>Puntuación TOTAL</i>
***7598**	ANTONIO PRADO CASARES	30+8= 38	30 + 6= 36	74

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base Undécima de la Convocatoria.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villarrubia de los Ojos, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 630

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>